

Ayuntamiento de Aldaia*Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación definitiva de la modificación del desarrollo del Reglamento de Productividad.***EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2020/1588 de 8 de junio se aprobó inicialmente la modificación del desarrollo del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Aldaia, el cual fue expuesto al público y a los interesados en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 116 de 18 de junio de 2020.

Finalizado el plazo para formular alegaciones y reclamaciones y consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento (Registro General de Entrada), no se presentaron alegaciones algunas a la aprobación provisional por lo que se entiende definitivamente aprobada. Por ello, por Resolución de la Alcaldía nº 2020/2168 de 14 de agosto se aprueba definitivamente y ordena la publicación de la modificación del desarrollo del reglamento de productividad.

“Asunto: Modificación del desarrollo del Reglamento de Productividad

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2012, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Aldaia (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 23 de enero de 2013).

Vista la Resolución de Alcaldía número 209/2017, de 2 de febrero, sobre aprobación del desarrollo del Reglamento de Productividad Dada la necesidad de modificar el desarrollo del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Aldaia para dar cumplimiento a lo advertido por la TAG del servicio de Personal y la Interventora General en informes incorporados en el expediente de abono de nómina correspondiente al mes de mayo de 2020, donde se pone de manifiesto la necesidad de cumplimiento y observancia del Reglamento de Productividad en el ámbito del Ayuntamiento de Aldaia, debiendo ajustarse la asignación de productividades al personal municipal a los criterios, factores y cuantías allí establecidos.

Atendida instrucción emitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, en fecha 29 de mayo de 2020, donde solicita al servicio de Personal que se inicien los trámites para la modificación del desarrollo del Reglamento de Productividad, en el sentido de sustituir de forma motivada, para situaciones extraordinarias caracterizadas por la excepcionalidad y la emergencia (por ejemplo, la pandemia causada por el COVID-19), los factores de corrección y cuantías incluidos en el desarrollo del Reglamento de Productividad por una cantidad fija resultante de aplicar al sueldo base un porcentaje del 30%.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, entre otras, la potestad de autoorganización.

Considerando que el artículo 21.1.g) y h) de la referida Ley 7/1985 dispone que el Alcalde ostenta la atribución de distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, y de desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

Visto el informe propuesta emitido por el concejal delegado de Recursos Humanos, Economía y Juventud de fecha 8 de junio de 2020.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Modificar el desarrollo del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Aldaia mediante la adición del siguiente párrafo en el resuelve primero:

Situaciones extraordinarias

Dentro del criterio 1º, los factores de corrección y cuantías incluidos en el desarrollo del Reglamento de Productividad podrán ser sustituidos por una cuantía fija resultante de aplicar al sueldo base correspondiente a cada subgrupo de clasificación profesional un porcentaje del 30% de forma excepcional ante situaciones extraordinarias y de emergencia (tales como situaciones de crisis sanitarias...), siempre de forma motivada.

Quedando redactado el resuelve primero del desarrollo del Reglamento de Productividad como sigue:

GRADOS COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Cuantía para períodos de computo mensual	FACTORES CORRECCIÓN Factor de corrección adicional aplicables en función del grupo y de la jerarquía organizativa, +5%, +10%, +15%, +20%									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Criterio 2º: Disponibilidad. Referida a la voluntad y flexibilidad horaria de colaboración para la prestación de servicios que tengan plazo fijo o periodo excepcional. Apoyo a otras áreas o servicios con resultados y plazo fijo.	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 2º. Asunción de tareas temporales de superior categoría u otros puestos de trabajo. Cuando no existe puesto de trabajo vacante	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 3º. Responsabilidades adicionales y temporales de otro puesto de trabajo por ausencia o vacante regulararia del titular	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 4º. Evaluación de desempeño según objetivos y resultados.	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 5º. Programas de calidad o mejora de procesos.	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 6º. Programas de coordinación interdepartamentales.	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37
Criterio 7º. Programas especiales, generales o urgentes de Alcaldía que libremente asignará a funcionarios o departamentos	47,18	61,33	79,73	103,65	134,75	175,18	227,73	296,05	384,86	500,37

Situaciones extraordinarias

Dentro del criterio 1º, los factores de corrección y cuantías incluidos en el desarrollo del Reglamento de Productividad podrán ser sustituidos por una cuantía fija resultante de aplicar al sueldo base correspondiente a cada subgrupo de clasificación profesional un porcentaje del 30% de forma excepcional ante situaciones extraordinarias y de emergencia (tales como situaciones de crisis sanitarias...), siempre de forma motivada.

Segundo. Ordenar la exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de Edictos Municipal y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Aldaia por plazo de treinta días. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el plazo señalado la presente modificación del desarrollo del Reglamento de Productividad se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor una vez producida su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.” En Aldaia, 17 de agosto de 2020.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.